

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez, paso el presente proceso informando que venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda y no lo hizo. Los términos corrieron así:

Término:	Cinco (5) Días
Inicio:	20 de marzo de 2024
Final:	02 de abril de 2024
Inhábiles:	23, 24 de abril de 2024
Semana Santa	25 de marzo al 31 de marzo de 2024

Sírvase proveer.

10 de abril de 2024.

Maria del Carmen Suarez Monroy
MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2024-00029-00
Proceso:	Servidumbre
Demandantes:	Ancizar Trejos Gonzalez y otros
Demandado:	Octavio Gonzalez Trejos
Auto:	Interlocutorio No. 217

ASUNTO

Procede el despacho mediante este proveído a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. P., dentro de la demanda de servidumbre promovida por **ANCIZAR TREJOS GONZALEZ y OTROS**, en contra de **OCTAVIO GONZALEZ TREJOS**.

SE CONSIDERA

Mediante auto interlocutorio No. 150 del 18 de marzo de 2024, se inadmitió la presente demanda y se le concedió un término de 5 días a la parte actora, para que subsanara las anomalías encontradas, so pena de ser rechazada de

conformidad con el artículo 90, concordante con el artículo 82. Numeral 4 del C. G. del Proceso.

El término para que la parte interesada subsanara los defectos detectados en la demanda, venció el pasado 2 de abril de 2024, sin que la parte interesada diera cumplimiento a lo ordenado en dicho proveído, por lo que procede dar aplicación a lo indicado en el artículo 90 numeral 1°, del C. G. del Proceso, ya mencionado, rechazando la demanda y devolviendo a la parte ejecutante la misma con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

1. **RECHAZAR** la presente demanda de servidumbre promovida, por **ANCIZAR TREJOS GONZALEZ Y OTROS**, en contra de **OCTAVIO GONZALEZ TREJOS**, toda vez que no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 150 del 18 de marzo de 2024.
2. **ENTREGAR** a la parte actora, la demanda con los anexos que haya aportado sin necesidad de desglose.
3. **UNA VEZ** hecho lo anterior y en firme esta decisión, **se procederá al archivo de la actuación del despacho**, previa anotación de la salida y cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE


GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 41
De 11 de abril de 2024

MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f25dc5e0031f404e72ad4e188c19cda04ec19065375541238c5aaa998f5e98**
Documento generado en 10/04/2024 05:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>